

CONSTANCIA SECRETARIAL: 20 DE MARZO /2024

-Se allega la notificación realizada a la demandada por aviso artículo 292 del C.G.P. pero no agoto la notificación personal, no se aportó constancia de ello.

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS. Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Radicado No. 17001-4003-003- **2023-00706-00**

Visto el informe secretarial que antecede se ordena incorporar a este proceso ejecutivo seguido por LILIAN VALENCIA CARDONA, en contra de YENNY ALEJANDRA ZAPATGA BUITRAGO, la notificación por AVISO enviada a la demandada, pero no será tenida en cuenta dicha notificación por lo siguiente:

Si se desea notificar en la dirección física debe agotarse la citación para la notificación personal y posteriormente el aviso con los anexos pertinentes tal y como lo orden los artículos 291 y 292 del C.G.P. estas normas disponen una forma de notificación en la dirección física

Por lo anterior se le requiere con el fin de que proceda a gestionar nuevamente la notificación a la demandada YENNY ALEJANDRA ZAPATGA BUITRAGO, en la dirección física indicado en la demanda, ya que no aparece constancia del envío de la notificación personal; lo que hará la parte a nombre propio. Cuenta con el término de treinta (30) días so pena de dar aplicación al artículo 317 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

La Juez,

VALENTINA JARAMILLO MARIN

M.

<p>GJUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES - CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u> La providencia anterior se notifica en el Estado</p> <p>No. 047 del 21 /03/2024</p> <p>SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS Secretaria</p>

Firmado Por:
Valentina Jaramillo Marin
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b06a7ccc3c72f376865a227f13816b8a37806e1845ef6142f7e1f9a2ffd5f944**

Documento generado en 20/03/2024 02:14:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>